



# Decreto Supremo

N° 008 -2023-IN

## DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna, participación en la política de seguridad interna y fronteriza del control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, se regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país, así como el procedimiento administrativo migratorio, regulando, además, la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, como los de identidad para extranjeros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, así como nuevas calidades migratorias; asimismo, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de dicho decreto supremo dispone que, el Ministerio del Interior, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior, establece los procedimientos administrativos, requisitos y tasas aplicables a los servicios a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-IN se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones; constituido por sesenta y siete (67) procedimientos administrativos y veintiún (21) servicios prestados en exclusividad;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2023-IN, se modifican los artículos 56-C, 56-D, 64, 64-A, 66, 67, 98-A, 98-B, literal d) del artículo 190 y el artículo 200 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-IN; asimismo, se incorporan los artículos 12-A, 56-F, 63-A, el numeral 67.5 del artículo 67 y el artículo 156-A al mencionado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2023-IN, se incorporan los artículos 94-C, 94-D, 94-E, 94-F y 94-G al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-IN; además, se modifican los artículos 94-A y 94-B del Reglamento del Decreto de Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN;

